Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y SEIS.

Sedad q.e M.o y Sifuere embra la tenga tambien su tutor
y Curador el haser dicho nombram.to hasta que se Case
que previniendose lo Referido Nombram.to en el dho Consejo
de la Camara se dara titulo o zedula mia p.a ello Conque Ca
da vno de los Poseedores que fueren de dho Mayorazgo sean
Obligados a Sacar titulo del dho oficio el qual se dara Con
tando que sea. Y que excepto los delitos de heregia, lesa
Mayestatis, y el Pecado nefando por ninguno otro se pierda ni Con
fisque ni Pueda perder ni Confiscar dho
oficio. Esta Merced os hago Conque no se
gais otro oficio de Regimiento ni Juraderia
y declaro que de esta Merced no deveis el
Derecho de la Media Anata por ser este oficio
Antiguo Creado antes sin Imposicion. Dada
en el Buen Retiro a Diez de Agosto de mill
Setecientos Cinquenta y Seis = Yo el Rey
Diez Oficio de Cartagena = D.n
Francisco Zepeda = Don Manuel
Ventura Figueroa = Yo D.n Agustin